



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peainsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 79

Sábado 7 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 24 del anterior, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), con motivo de la jubilación forzosa por edad del secretario de dicha Corporación, don Félix de Pedro García, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Aldea de San Miguel y Aldeamayor de San Martín, percibiendo como mayor sueldo en el momento de la jubilación el de 11.500 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, a la vista del expediente y estimando que el interesado ha acreditado su derecho a la jubilación solicitada, adoptó el acuerdo de declarar jubilado al referido secretario concediéndole una pensión de 9.200 pesetas, equivalente a las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

Considerando: Que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la circular de este Centro de 20 de noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la

pensión concedida de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual, aquéllos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Aldea de San Miguel, 3.608 pesetas.

Aldeamayor de San Martín, 763.058 pesetas.

Cuyo total de 766,66 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del siguiente día al del cese del solicitante en su servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación Municipal y efectos (alcaldes de Aldeamayor y Aldea de San Miguel).

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos (don Félix de Pedro).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, interesado y demás efectos. (B. O.).

Valladolid, 4 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.190

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Muñoz Sobrino, domicilio en Íscar, solicitando autorización para establecer una línea de energía eléctrica de alta-tensión, red de distribución para servicio de alumbrado y fuerza en el pueblo de Pedrajas de San Esteban, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre, únicamente, sobre los terrenos de dominio público.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación no debe haber inconveniente en decretar la

servidumbre, únicamente, sobre los terrenos de dominio público.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 29 de marzo de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de

marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará, dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la Ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 32.259,70 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que proceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

979—593

Confederación Hidrográfica del Duero

Servicio Forestal

SUBASTA DE ARBOLADO EN LEÓN

Esta Confederación subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las doce horas del día 16 de abril de 1951, un lote de arbolado de chopo que ha sido derribado por el río, de las siguientes características:

Lote único.—Formado por ciento cincuenta y siete chopos, derribados por las aguas en las márgenes del río Bernesga, que cubican 42.907 metros cúbicos de madera y 245 estéreos de leña, valorado en 13.176,92 pesetas (trece mil ciento setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos).

Se admiten ofertas en las oficinas de esta Confederación (Muro, 5) y en las del Ayuntamiento de León hasta las trece horas del día 13 de los corrientes.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y demás detalles de la subasta pueden examinarse en cualquiera de los sitios citados.

No podrán tomar parte en esta subasta más que los poseedores de certificado profesional de las clases A, B, o C para aquella zona, certificados que deberán acompañar a sus ofertas, así como la hoja de compras anexa que deseen utilizar. Este certificado podrá ser sustituido por certificado notarial del mismo.

Valladolid, 2 de abril de 1951.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.155—594

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Tamariz de Campos. — Habitantes: residentes presentes, varones, 265; mujeres, 263. Residentes ausentes, varones, 14; mujeres, 19. Transeúntes, varones, 3; mujeres, 8. Población: de hecho, varones, 268; mujeres, 271. De derecho, varones, 279; mujeres, 282.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SALVADO POR VENTA DE TRIGOS EXCEDENTES

Se advierte a cuantos labradores les haya sido adjudicado salvado por sus ventas de trigos excedentes y no hayan efectuado el ingreso de su importe y remitido a esta Jefatura los resguardos de pago que el Banco les facilitó, que el día 15 del presente mes de abril, quedarán anuladas las autorizaciones de retirada de fábrica que no hayan sido recogidas en estas oficinas.

Valladolid, 5 de abril de 1951.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.186

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 8 de mayo de 1951, a las once y a las doce de la mañana, tendrán lugar, en una Sala de la Casa Consistorial, las terceras subastas de 2.102 y 2.801 tocones, que cubican 105,10 y 364 metros cúbicos de leña, respectivamente, procedentes de las cortas efectuadas en el monte Antequera los años 1946-47 y 1947-48 la primera, y 1949-50 la segunda.

Los tipos de tasación son, para la primera subasta, de 2.106,70 pesetas, y para la segunda, de 8.140,20.

Las demás condiciones son las consignadas en el anuncio de la primera subasta que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de diciembre de 1950; y que figuran en los pliegos de condiciones unidos al expediente,

pudiendo ser examinados en la Oficina Mayor todos los días laborables durante las horas de oficina.

Valladolid, 4 de abril de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

1.184—595

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de marzo, se inserta anuncio de subasta de tocones del monte «Esparragal», que ha de celebrarse el 11 de los corrientes, en el que figura, por error, la suma de 5.228 tocones, siendo en realidad el número total de tocones que se subastan el de 3.262.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y oportuna rectificación.

Valladolid, 6 de abril de 1951.—El alcalde, José González Regueral.

1.195—596

Castrillo de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 29 de marzo de 1951.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

1.151—597

Castrillo Tejeriego

Formado el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y presentación de reclamaciones según está dispuesto.

Castrillo Tejeriego, 31 de marzo de 1951.—El alcalde, Marcelliano Esteban.

1.166—598

Mojados

El día 21 del próximo mes de abril, a la hora de las doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, o quien le represente, a la celebración de la subasta primera de los siguientes productos de olivación de los montes «Albosancho» y «Cobatilla», de estos propios.

Tramo a-16.—Quince cárceles de leña con 3.000 cargas de madera, pino albar.

Tramo B-8.—Veintiséis cárceles de leña y 5.020 cargas de ramaje, pino albar.

Estos productos son equivalentes a 41 cargas de leña (6 estéreos) y 8.020 cargas de ramaje (a 50 kilos), que arrojan un volumen de 123 metros cúbicos de leña y 1.069,070 metros cúbicos de ramaje, se tasan en un valor total máximo de 38.555,10 pesetas y mínimo de 34.415,35 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de

pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación mínima para tomar parte en la misma, así como de estar provistos del certificado provisional de la clase D que será necesario presentar a la Mesa que ha de hacer la adjudicación provisional.

La admisión de pliegos se terminará a las diez y ocho horas del día anterior al señalado para la subasta.

Mojados, 31 de marzo de 1951.—El alcalde, Claudio Monjas.

1.180—599

Partido Judicial de Peñafiel

REPARTO que se gira entre los pueblos que constituyen el partido judicial de Peñafiel, para cubrir el presupuesto de las atenciones de Administración de Justicia del ejercicio de 1951, habiendo quedado fijado en la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, según acuerdo adoptado por la Mancomunidad de los Ayuntamientos el día 29 de marzo de 1951, a reserva de la resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Núm.	PUEBLOS	Habitantes de cada pueblo	Cantidad a satisfacer — Pesetas
1	Bahabón	477	950,66
2	Bocos de Duero	233	464,36
3	Campaspero	2.060	4.105,58
4	Canalejas de Peñafiel	928	1.849,50
5	Castrillo de Duero	817	1.628,28
6	Cogeces del Monte	1.515	3.019,39
7	Corrales de Duero	399	795,20
8	Curiel de Duero	477	950,66
9	Fompedraza	357	711,50
10	Langayo	906	1.805,65
11	Manzanillo	216	427,51
12	Montemayor de Pililla	1.579	3.146,94
13	Olmos de Peñafiel	387	771,29
14	Padilla de Duero	371	739,40
15	Peñafiel	4.914	9.787,30
16	Pesquera de Duero	1.473	2.935,68
17	Piñel de Abajo	663	1.321,35
18	Piñel de Arriba	513	1.022,40
19	Quintanilla de Onésimo	1.575	3.138,97
20	Quintanilla de Arriba	902	1.797,68
21	Rábano	786	1.566,49
22	Roturas	171	340,80
23	San Lorenzo	564	1.124,05
24	Santibáñez de Valcorba	516	1.028,38
25	Sardón de Duero	728	1.450,90
26	Torre de Peñafiel	390	777,27
27	Torreescárcela	578	1.151,95
28	Valbuena de Duero	1.057	2.106,60
29	Valdearcos de la Vega	419	835,06
30	Viloria del Henar	613	1.221,70
	TOTALES	26.584	52.972,50

Cuota por-habitante: 1.993 pesetas.

El pago deberán hacerlo los Ayuntamientos dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

Peñafiel, 29 de marzo de 1951.—El alcalde-presidente.—El interventor, José Crespo.

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1951. Certifico en fecha ut supra.—El secretario.—V.º B.º: El alcalde-presidente.

1.182—600

Piñel de Arriba

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término referente al 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Piñel de Arriba, 4 de abril de 1951.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

1.176—601

Tamariz de Campos

Ultimado el padrón de habitantes de este término municipal; con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 3 de abril de 1951.—El alcalde accidental, Julio Pastor.

1.167—602

La Unión de Campos

Acordado por este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 664 del texto articulado de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945, los suplementos de crédito para reparación de la Casa Consistorial, cementerio y colocación de emblemas o rótulos a la entrada del pueblo y calles, a nutrirse con el superávit del presupuesto municipal liquidado del ejercicio anterior, se hallan los expedientes de manifiesto al público, por quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Unión de Campos, 2 de abril de 1951.—El alcalde, Fabián Ramos.

1.171—603

Valdestillas

El día 26 del próximo mes de abril a la hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, la representación del Distrito Forestal y secretario del Ayuntamiento, la celebración de la subasta de 47 cárceles de leña de 1×2×3 y 7.900 cargas de ramaje de 50 kilos, que arrojan un volumen de 141 metros cúbicos de leña y 1.053,070 metros cúbicos de ramaje del tranzón y Cuartel B, del monte Alto o Capones de estos propios.

Estos productos tienen una tasación máxima de 38.315,09 pesetas y de 34.074,81 pesetas de tasación mínima.

La subasta se celebrará por medio de

pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación mínima equivalente a 1.703,74 pesetas, así como estar provisto del certificado profesional de la clase D, que será necesario presentar a la mesa que ha de hacer la adjudicación provisional.

La admisión de pliegos será a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminará el plazo el mismo día de la subasta a las once horas, que quedará cerrado.

Las proposiciones han de presentarse extendidas bajo sobre cerrado, y en papel timbrado de la clase sexta, reintegrados con 4,75 pesetas y ajustados al modelo que figura en el expediente.

Valdestillas, 3 de abril de 1951.—El alcalde, S. A. González.

1.169—604

Villaverde de Medina

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hayan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Villaverde de Medina, 31 de marzo de 1951.—El alcalde, Daniel Descalzo

1.194—605

La Zarza

El día veinte del actual, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 40 cárceles de leña gruesa, que cubiean 240 metros cúbicos, equivalentes a 480 estéreos y 1.550 cargas reglamentarias de ramaje, que cubiean 3.720 metros cúbicos, equivalentes a 8.835 estéreos, obtenidas en la olivación del monte «Rebollar», de estos propios.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a las vigentes disposiciones, y a los pliegos de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas deseen examinarlos.

La valoración de conjunto de dichos productos, es de 33.383,40 pesetas como tope máximo, y de 30.327,84 pesetas como tope mínimo.

Para poder optar a la subasta, es pre-

ciso estar en posesión del certificado profesional de la clase D, debiendo ajustarse las proposiciones a las normas contenidas en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, admitiéndose las mismas en este Ayuntamiento, desde la fecha de esta publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce de la mañana del día 19 de los corrientes.

La Zarza, 2 de abril de 1951.—El alcalde, Eusebio Sanz.

1.170—606

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para el pasado día 25 de marzo, por falta de partícipes en número suficiente, se anuncia la celebración de la misma en segunda convocatoria para el próximo día 22 con sujeción al mismo orden del día anunciado para la primera y cuya reunión se verificará a las trece horas de dicho día en el domicilio social de esta Comunidad (General Mola, 8).

Valladolid, 2 de abril de 1951.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.172—607

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villacreces

Por el presente se anuncia y requiere a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal para que en el plazo de quince días, a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pasen por esta Hermanidad para cobrar lo que les corresponde por el rozo y pasto de sus fincas, correspondientes a los años 1949 y 1950.

Bien entendido que, los que no lo hagan en dicho plazo, se entiende, y así es de hecho, que renuncian a lo que les pudiera corresponder, dejándolo en favor de esta Hermanidad, para hacer obras en bien de la Agricultura.

Villacreces, 4 de abril de 1951.—El jefe de la Hermanidad, Crescenciano Garrido.

1.173—608

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial